

Resolución Directoral

Lima,16..... de.....OCTUBRE..... de 2024

VISTOS:

La Nota Informativa N° 199-2022-DAEEEECCR-DEAEO/INO, Nota Informativa N° 070-2024-DAEEEECCR-DEAEO/INO, Nota Informativa N° 10-2024-CHC-DG/INO, Nota Informativa N° 107-2024-OAJ/INO, Informe Técnico N° 001-2024-DAEEEECCR-DEAEO/INO e Informe N° 160-2024-OAJ-INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General Operaciones en Salud;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 29 de la Ley del párrafo precedente, modificada por la Única Disposición Complementaria modificatoria de la Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas establece que el acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado y que la historia clínica es manuscrita o electrónica para cada persona que se atiende en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo. En forma progresiva debe ser soportada en medios electrónicos y compartida por profesionales, establecimientos de salud y niveles de atención;

Que, la Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA que aprobó la la NTS N° 139/MINSA/2018/DGAIN "Norma Técnica de Salud para la gestión de la Historia Clínica" Norma Técnica de Salud que regula los procedimientos para la Gestión de la Historia Clínica, tiene como finalidad contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de Salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, así como, de proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de salud y de las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS del Sector Salud;

Que, el numeral 4.1 de la NTS antes mencionada, señala que el Comité Institucional de Historia Clínica: "Es el equipo de profesionales del área asistencial y administrativa, designados por la dirección y jefatura de la IPRESS o red de salud/red integrada de salud. Tiene la responsabilidad de velar por la calidad del registro de la historia clínica y demás formatos, a través del monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de la normatividad sobre la historia clínica, así como proponer a la dirección de su institución las



acciones de implementación en base a los resultados de la supervisión y hallazgos del cumplimiento de la normatividad";

Que, asimismo, en el subnumeral 4.2.12 del numeral 4.1 de la NTS aludida, precisa que es función del Comité Institucional de Historias Clínicas, entre otras: "Emitir opinión técnica a la Dirección o Jefaturas de las IPRESS sobre cualquier cambio propuesto en los formatos de registro de las prestaciones que integran la historia clínica";

Que, por otro lado, el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA, prescribe que la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología es el órgano encargado de brindar la innovación, actualización, difusión y aplicación de los conocimientos, métodos y técnicas de la atención especializada en oftalmología y sus principales patologías; causas primordiales de los daños oftalmológicos y sus secuelas en nuestra población;



Que, de acuerdo al artículo 26 del referido Reglamento precisa que el Departamento de Atención Especializada en Enfermedades Externas, Córnea y Cirugía Refractiva, es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de los pacientes con enfermedades que comprometen la córnea, cámara anterior, cristalino, conjuntiva y párpados, incluyendo infecciones, inflamaciones, degeneraciones y distrofias, así como alteraciones de la película lagrimal y corrección quirúrgica de las altas ametropías; depende de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología y tiene entre otras como función proponer y participar en la actualización y perfeccionamiento de las guías y protocolos de trabajo asistencial en el ámbito de su competencia;

Que, siendo ello así, mediante Nota Informativa N° 199-2022-DAEECCCR-DEAEO/INO el Departamento de Atención Especializada en Enfermedades Externas, Córnea y Cirugía Refractiva remitió a la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología el "Formato de Protocolo de Úlceras Corneales";

Que, al respecto, con Nota Informativa N° 10-2024-CHC-DG/INO el Comité de Historias Clínicas informó a la Dirección General que mediante Acta de Sesión Ordinaria de fecha 12 de julio de 2024, el referido comité aprobó el "formato de Protocolo de Úlceras Corneales", el cual cumple con lo establecido en la NTS N° 139/MINSA/2018/DGAIN "Norma Técnica de Salud para la gestión de la Historia Clínica" el mismo que se encuentra sustentado con el Informe Técnico N° 001-2024-DAEECCCR-DEAEO/INO emitido por el Departamento de Atención Especializada en Enfermedades Externas, Córnea y Cirugía Refractiva;

Que, de acuerdo al Informe N° 160-2024-OAJ/INO la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión favorable respecto a la aprobación del "Formato de Protocolo de Úlceras Corneales", de del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos";

Que, en consecuencia, de conformidad a lo expuesto y, a los intereses funcionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, resulta necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología, del Comité de Historias Clínicas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA, Resolución Ministerial N° 050-2013-TR.



Resolución Directoral

Lima, 16 de OCTUBRE de 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el “Formato de Protocolo de Úlceras Corneales”, del Instituto Nacional de Oftalmología – INO “*Dr. Francisco Contreras Campos*” que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Comité de Historias de la institución y al Departamento de Atención Especializada en Enfermedades Externas, Córnea y Cirugía, realizar las acciones correspondientes de evaluación, supervisión y socialización del uso del formato aprobado.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología “*Dr. Francisco Contreras Campos*” www.ino.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 PERU Ministerio de Salud  INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA
Dr. Francisco Contreras Campos
M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director de Instituto Especializado
CMP. 38356 RNE. 17309

FATC/VAEA/AMTV/LECD/jlcr.

Distribución:

- () Dirección General
- () OGC
- () DEAE0
- () DAEEECCR
- () OAJ
- () OEI
- () Archivo



Protocolo de úlceras corneales

Apellidos y nombres: _____ N°H.C.: _____

Edad: _____ Sexo: _____ Ocupación: _____ Procedencia: _____

ANAMNESIS:

Tiempo de enfermedad: _____ Trauma ocular: Si Tiempo: _____

Si
No

Objeto: _____

Tratamiento previo: Si No Especificar: _____

Si	Médico -	
No	Quirúrgico	

Patología concomitante: _____

Ojo afectado: OD OI

Sintomatología/fecha (0 a 4+)	//	//	//	//	//	//	//	//	//
Dolor ocular									
Ojo rojo									
Disminución de agudeza visual									
Secreción conjuntival									
Fotofobia									
Leucoma									

Signología y fecha (0 a 4+)	//	//	//	//	//	//	//	//	//
Agudeza visual	OD								
	OI								
Área (mm)									
Ubicación (Esquema)	Central								
	Marginal								
Reacción Cámara Anterior	Thyndall								
	Sinequias (horario)								
	Hipopion (mm)								
Reacción Conjuntival	Periquerática								
	Tarsal/bulbar/fornix								
Secreción Conjuntival	Mucosa								
	Mucopurulenta								
	Sin secreción								
Blefaroespasm									
Leucoma									





Fecha de toma de muestra	///	///	///	///	///	///	///	///	///
Microbiológico (+ 0 -)									
Cultivo (+ 0 -)									
Foto clínica (+ 0 -)									

DIAGNÓSTICO INICIAL:

Úlcera corneal:

Bacteriana	
Viral	
Micótica	
Parasitaria	

Tratamiento y fecha	///	///	///	///	///	///	///	///	///

Reacción adversa a medicamentos (RAM) y fecha (0 a 4+)	///	///	///	///	///	///	///	///	///

Procedimiento quirúrgico	///	///	///	///	///	///	///	///	///
Recubrimiento conjuntival									
Queratoplastia penetrante de emergencia									
Parche escleral									
otros									

Médico que atendió									
--------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

EVOLUCIÓN FINAL:

Mejoro con tratamiento médico	
No regresó	





Otros: _____

COMENTARIOS:

DIAGNÓSTICO FINAL:

Úlcera corneal:

Bacteriana	
Viral	
Micótica	
Parasitaria	

